RC-01-AMP-00 Rev. 00

--- San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de Febrero del Año 2020, Dos Mil Veinte.-Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito, al que acompaña en (40) cuarenta fojas útiles, el Testimonio de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Directo Laboral Número 1116/2018, promovido por el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su apoderado Jorge Arturo Valle Haro; y al que se acompaña los autos Originales del Expediente Laboral Número 05815/2017/4, contenido en (133) ciento treinta y tres foias útiles, mismo que le había sido enviado en unión del Informe Justificado que oportunamente se rindió en el citado Juicio de Garantías. - Acúsese el recibo correspondiente. - Agréguese el Oficio y Resolución de cuenta a los Autos del citado Expediente Laboral, para que obren como corresponda. - Notifíquese a las partes la Llegada de los Autos Originales y el contenido de la Sentencia que se acompaña al Oficio que nos ocupa en el que se resuelve: "PRIMERO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, en contra del laudo de cuatro de Julio de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 05815/2017/4, por las razones expuestas en el considerando decimo de esta ejecutoria.-SEGUNDO. Se declara sin materia el amparo adhesivo dieciocho, dictado por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 05815/2017/4, por las razones expuestas en el considerando décimo primero de esta ejecutoria."- En consecuencia de lo anterior continúese con el procedimiento, ordenándose lo que

Unea /

VERSION PÚBLICA

Manuel J. Clouthier 263-A, Local Z05, Plaza Tangamanga. Fracc. Tangamanga. San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260. Tel. 01 (444) 8264600. www.slp.gob.mx 2 5/FEB. 2020

DIT AGTAMES TO STREET THE PARTY OF THE PAR